

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER APARICIO MIJARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ COMO "IMTA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE DAU FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEAS", EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL "IMTA" DECLARA:

A) Que es un organismo público descentralizado creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Octubre de 2001, con domicilio en Av. Paseo Cuauhnáhuac número 8532, Colonia Progreso, Jiutepec, Morelos.

B) Que el Dr. Francisco Javier Aparicio Mijares, acredita su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 26,722 de fecha 15 de Marzo de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 09 de Cuernavaca, Morelos, Lic. Jesús Luis Gómez Fierro López, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

C) Que entre otras atribuciones, tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo de conservación y rehabilitación del agua a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país. Y en consecuencia ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de Contratos y Convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

D) Que ha desarrollado proyectos de modelación de cuencas hidrológicas para la gestión integrada de recursos hídricos, y cuenta con la capacidad necesaria para prestar servicios tecnológicos en esta materia. En particular, que dispone bajo licencia de terceros de las aplicaciones GIBSI, Physitel e Hydrotel, entre otras herramientas de modelación y proceso de información.

Dau

[Signature]

II.- LA "CEAS" DECLARA:

A) Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 18434 del Congreso del Estado, de fecha 8 de Julio de 2000, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 15 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

B) Que de acuerdo con la fracción XXIII del artículo 17 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal.

C) Que el día 21 de mayo de 2001 fué nombrado por la Junta de Gobierno el Ingeniero Enrique Dau Flores, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 19 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 29 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración consistente en la ejecución de la primera etapa para disponer de un sistema de soporte para la gestión integrada del agua en la cuenca de aportación al sitio de Arcediano sobre el río Santiago, que consiste en aplicación de un modelo de simulación hidrológico distribuido de la cuenca del río Verde, que será calibrado y validado con series históricas de hidrometría en un periodo seleccionado, así como la transferencia de la tecnología de las aplicaciones Physitel e Hydrotel con interfaces y manuales de usuario en español a personal calificado de la CEAS.

SEGUNDA.- COSTO Y FORMA DE PAGO.

La "CEAS" se obliga a proporcionar al "IMTA" la cantidad de \$1'161,615.00 (Un millón ciento sesenta y un mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N. incluyendo el IVA) para cubrir los gastos que origine la consecución del objetivo de la primera etapa mencionada en la cláusula primera del presente Convenio. El importe total que ampara este Convenio se entregará conforme al programa de erogaciones expresado el Anexo Técnico correspondiente.

TERCERA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN E INFORMES.

La ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma del Anexo Técnico. Por su parte, el "IMTA" rendirá un informe parcial cada bimestre y un informe final, los cuales deberán ser aprobados en un término de 15 días contados a partir del día siguiente de su recepción y se tendrán por aprobados si no hubiere comunicado en sentido distinto.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del Convenio corresponderá al Dr. Francisco Javier Aparicio Mijares por parte del "IMTA" y al Ing. Felipe Tito Lugo por parte de la "CEAS". Estos supervisores están facultados para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifique el objeto principal, el costo del servicio o extienda su ejecución mas del 10% del tiempo programado. Cualquier modificación distinta a lo aquí estipulado deberá realizarse por escrito debidamente firmada por los representantes legales de las partes.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes convienen que toda la información que sea suministrada como insumo, se derive o se produzca de la ejecución de los trabajos, podrá ser divulgada o difundida por la "CEAS" o el "IMTA" siempre y cuando se mencione la institución de donde provienen los datos, y se apeguen a las restricciones de confidencialidad impuestas por la institución que los proporcionó.

SEXTA.- CRÉDITOS.

La "CEAS" se compromete a dar el crédito correspondiente al apoyo otorgado por el "IMTA" en todos y cada uno de los documentos generados.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal de cada una de ellas no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra y, por lo tanto, las partes del presente Convenio no podrán ser patronos sustitutos y en su caso deberán ser dejadas a salvo y exentas de cualquier responsabilidad en los asuntos en que sean involucrados o relacionados con el personal de su contraparte.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de seis meses para la consecución del objetivo mencionado en la cláusula primera, contado a partir de la fecha de firma del presente convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, dando aviso por escrito con noventa (90) días de anticipación a la otra parte. En caso de incumplimiento de la "CEAS" del calendario de pagos estipulado en la cláusula segunda, el "IMTA" podrá rescindir el presente Convenio en forma anticipada y con carácter administrativo. En caso de que el Convenio se dé por terminado o se rescinda, el "IMTA" se obliga a entregar un informe financiero comprobatorio del apoyo otorgado por la "CEAS".

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

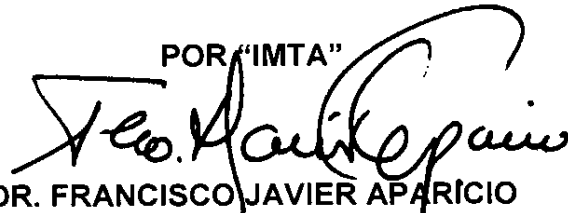
Si por alguna circunstancia se presentara la necesidad de modificar el importe y las condiciones estipuladas en el presente Convenio, éstas serán sujetas al estudio y aprobación de ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA.- AUTORIDADES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firman dos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los dos días del mes de junio del año 2006.


POR "IMTA"


DR. FRANCISCO JAVIER APARICIO
MIJARES
APODERADO GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

POR "CEAS"


ING. ENRIQUE DAU FLORES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


M en C. ALBERTO GUITRÓN DE LOS
REYES
SUBCOORDINADOR DE
APROVECHAMIENTOS HIDRÁULICOS
COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA
HIDROLÓGICA DEL "IMTA"


ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE APOYO A
MUNICIPIOS DE "CEAS" 

Esta última hoja de firmas pertenece al Convenio de Colaboración que se celebra entre el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.